



BANCO GANADERO

REPROGRAMACIÓN Y REFINANCIAMIENTO

Parte 1. Entender mi plan de pagos

Plan de Pagos



Cuota: Es el monto de capital e intereses, o únicamente intereses que se paga regularmente de acuerdo a lo establecido contractualmente en el plan de pagos;

Cargo financiero: Es el costo total del crédito en términos monetarios, incluyendo el interés nominal y cualquier otro cobro relacionado con el préstamo que haga la entidad supervisada a un prestatario, sea en beneficio de la propia entidad o de terceros, durante el período de vigencia del mismo. No forman parte de este costo financiero, los gastos notariales, los intereses penales y otros gastos adicionales incurridos por el prestatario por concepto de registro de hipotecas y otras garantías que se generen fuera de la entidad;

Tasa de interés nominal o de pizarra, activa o pasiva: Es la tasa de interés ofertada al público para operaciones de crédito o de depósito, según corresponda, que no considera capitalizaciones o recargos adicionales;

Tasa de interés fija: Es la tasa de interés contractualmente pactada entre la entidad supervisada y el cliente, la que no puede ser reajustada unilateralmente en ningún momento durante el plazo que se ha pactado como fija en el contrato, cuando la modificación a ser realizada afecte negativamente al cliente;

Tasa de interés variable: Es la tasa de interés contractualmente pactada entre la entidad supervisada y el cliente, la que debe ser ajustada periódicamente de acuerdo al plan de pagos pactado, en función a las variaciones de la tasa de interés de referencia (TRe) o de una tasa internacional publicada por el Banco Central de Bolivia (BCB). Para el financiamiento destinado al sector productivo y vivienda de interés social, la tasa de interés variable no puede superar las tasas establecidas bajo el Régimen de Control de Tasas de Interés, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 59 párrafo II de la Ley N° 393 de Servicios Financieros;

Ley N° 1294 – Excepcional de Diferimiento de Pagos de Crédito y Reducción Temporal de Pago de Servicios Básicos, Ley N° 1319 de 25.08.2020 y los Decretos Supremos N° 4206, N° 4248, N° 4318 y N° 4409; donde se instruye el diferimiento automático de las cuotas correspondientes al pago de amortizaciones de crédito a capital e intereses y otros gravámenes.

CARTA CIRCULAR/ASFI/DNP/CC-8200/2020 establece que, el diferimiento será aplicable a los prestatarios con operaciones de crédito vigentes al 29.02.2020, por el período comprendido entre marzo y diciembre 2020, en conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias.

Las cuotas diferidas no generarán ni devengarán intereses extraordinarios o adicionales, **no se podrá incrementar la tasa de interés** ni se ejecutarán sanciones ni penalizaciones de ningún tipo, estando prohibido el anatocismo.

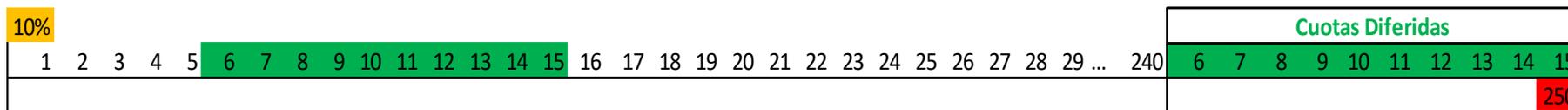
Los montos correspondientes al interés devengado por el capital de las cuotas diferidas se mantendrán invariables, no pudiendo el capital diferido generar ningún tipo de carga financiera adicional, ni mayores intereses por este concepto.

El diferimiento de cuotas no implica mayores costos a los prestatarios.

Los prestatarios con capacidad de pago suficiente podrán continuar con el pago normal de sus créditos....

Las EIF cobrarán las cuotas que fueron diferidas, de **manera posterior a la cuota final del plan de pagos del crédito**, manteniendo la periodicidad de pago previamente pactada.

Plan de Pagos - Diferimiento

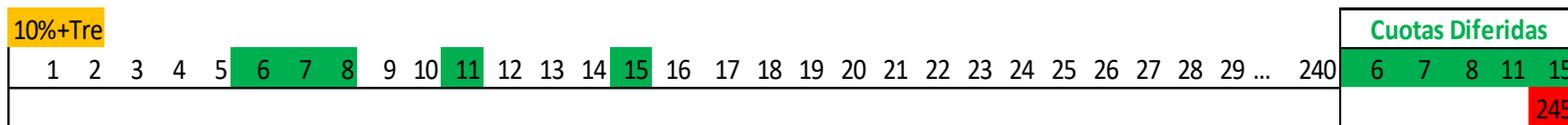


Cuota = Capital + Intereses + Cargos



Cuota de vencimiento
Tasa de interés nominal pactada

Plan de Pagos - Diferimiento



Cuota = Capital + Intereses + Cargos

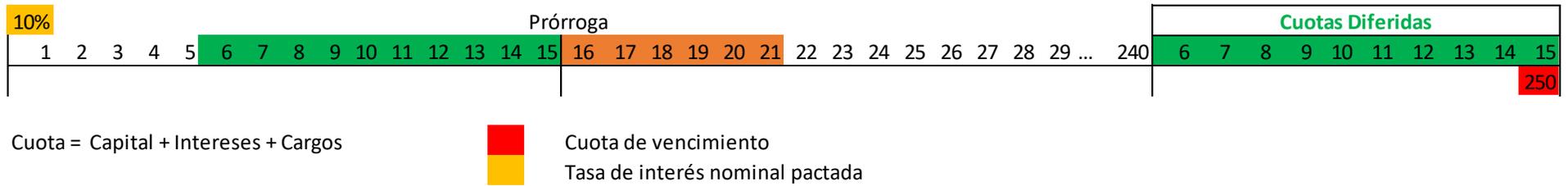


Cuota de vencimiento
Tasa de interés nominal pactada

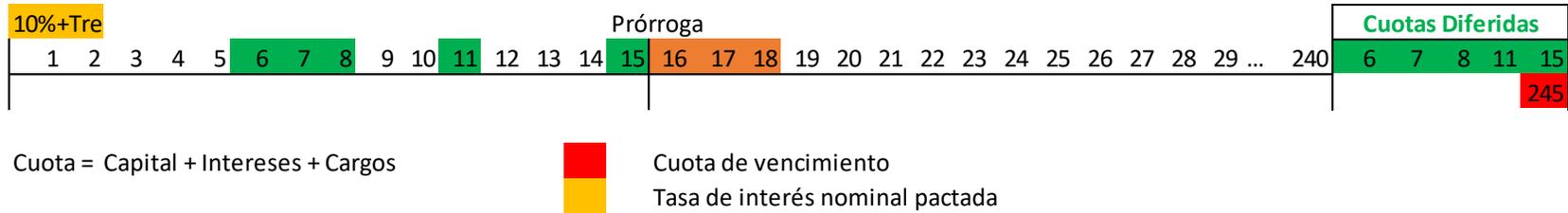
Período de prórroga para créditos cuyas cuotas fueron diferidas: Es el período durante el cual, el prestatario que fue beneficiado con el diferimiento de cuotas de su crédito, se encuentra tramitando el refinanciamiento y/o reprogramación; en el citado período, la EIF no debe efectuar ningún cobro de capital e intereses; ni modificar el estado de la deuda ni la calificación del prestatario, hasta que se perfeccione la operación que corresponda;

Período de gracia para créditos cuyas cuotas fueron diferidas: Es el periodo durante el cual el prestatario que fue beneficiado con el diferimiento de cuotas de su crédito, no tiene que efectuar pagos a capital ni intereses, en las cuotas del crédito refinanciado y/o reprogramado.

Plan de Pagos - Diferimiento - Prórroga



Plan de Pagos - Diferimiento - Prórroga



Reprogramación: Es el acuerdo, convenio o contrato en virtud del cual se modifican las principales condiciones del crédito por deterioro en la capacidad de pago del deudor, ya sea estableciendo un monto diferente o un nuevo plan de pagos por el saldo del crédito.

La reprogramación debe estar instrumentada mediante un nuevo contrato o una adenda al contrato original, independientemente de que se encuentre o no amparado bajo una línea de crédito;

Reprogramación de créditos cuyas cuotas fueron diferidas: Es la modificación de las principales condiciones del crédito, manteniendo el monto del saldo del mismo; la reprogramación no debe incluir el monto del saldo del capital diferido y tiene que ser instrumentada mediante una adenda al contrato original, sin exigir requisitos adicionales a los ya establecidos en dicho contrato, independientemente de que se encuentre o no amparado bajo una línea de crédito.

Refinanciamiento: Es la cancelación de un crédito con un nuevo préstamo, incrementando la exposición crediticia del deudor en la EIF. El refinanciamiento es válido únicamente cuando la capacidad de pago del prestatario no presenta deterioro con relación a la determinada en el crédito cancelado con la nueva operación y cuando el deudor no se encuentre en mora. No se considera refinanciamiento cuando el monto otorgado se aplica a un destino y tipo de crédito diferente al establecido en la operación que se cancela;

Refinanciamiento de créditos cuyas cuotas fueron diferidas: Es un financiamiento adicional al crédito cuyas cuotas fueron diferidas, incrementando el monto del crédito, que no conlleva la cancelación de la operación original, ni tampoco debe incluir el pago del monto del saldo del capital diferido y tiene que ser instrumentado mediante una adenda al contrato original;

Los planes de pago de las operaciones refinanciadas y/o reprogramadas de los créditos cuyas cuotas fueron diferidas, deben contemplar un período de gracia de seis (6) meses.

Para las operaciones reprogramadas, el cobro de los montos de los intereses, no cancelados durante el periodo de gracia, se realizará a prorrata y sin cobro de interés adicional al pactado, de acuerdo a una de las siguientes opciones:

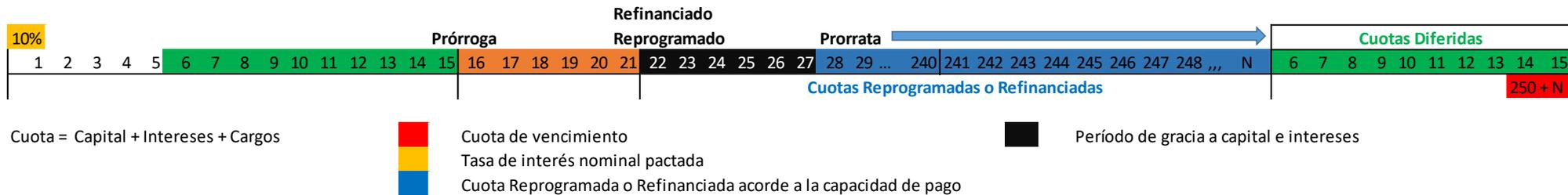
i. Manteniendo el monto de la cuota del plan de pagos original y ampliando el plazo de la operación;

ii. Reduciendo el monto de la cuota del plan de pagos original y ampliando el plazo de la operación.

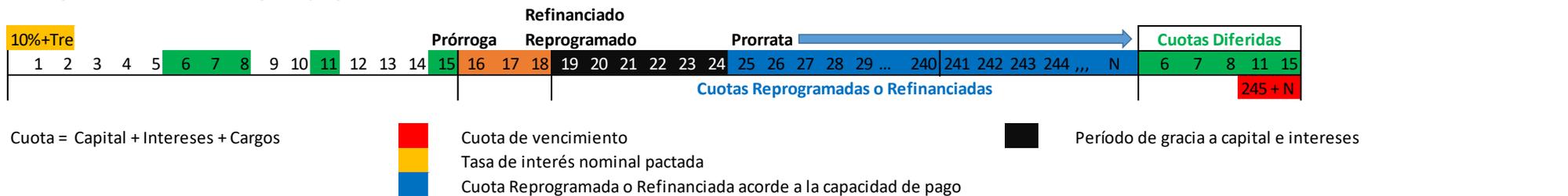
Para las operaciones refinanciadas, el cobro de los montos de los intereses, no cancelados durante el periodo de gracia, se realizará a prorrata y sin cobro de interés adicional al pactado.

La tasa de interés para las operaciones refinanciadas y/o reprogramadas debe ser igual o menor a la tasa de interés de la operación original, independientemente de la modalidad de cálculo de la tasa a ser aplicada.

Plan de Pagos - Diferimiento - Prórroga - Reprogramación



Plan de Pagos - Diferimiento - Prórroga - Reprogramación



Capacidad de pago: La capacidad de pago constituye el principio fundamental de la evaluación de deudores, la cual se determina sobre la base del análisis financiero, la capacidad de generación de flujos de caja provenientes de las actividades propias del giro del negocio, su estabilidad, su tendencia, la suficiencia de los mismos en relación con la estructura de pasivos del deudor ajustados al ciclo productivo del negocio y los factores internos y externos que podrían motivar una variación de la capacidad de pago tanto en el corto como en el largo plazo;



REGÍSTRATE EN:
www.descubre.bo



DESCUBRE, es una plataforma digital interactiva que te muestra lo simple de las finanzas, de manera lúdica y útil.

UNA VEZ REGISTRADO PODRÁS PASAR POR LOS SEIS MÓDULOS PARA APRENDER SOBRE:



Al finalizar el programa, recibirás tu Primer Certificado del Programa de Educación Financiera DESCUBRE, acreditado por la Asociación de Bancos Privados de Bolivia (ASOBAN).

CERTIFICACIÓN

Para obtener la certificación, regístrate en www.descubre.bo el primer programa interactivo de Educación Financiera de Bolivia, rellena con los datos solicitados, menciona al Banco Ganadero como medio por el cual te enteraste y comienza a integrar teoría y práctica.



BANCO GANADERO

Esta entidad es supervisada por ASFI.



BANCO GANADERO